



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2024-MDBU

Bella Unión, 10 de octubre del 2024

### VISTO:

El Informe N° 021-2024-MDBU/SGDUI de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual, contiene la conformidad técnica de la evaluación del Expediente IOARR "Reparación de línea de Conducción en el (la) sistema de agua potable sector Humarote, distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" CUI N° 2663221, y a la vez solicita su aprobación, Infrome N° 010-2024-ALE/EJEC/AL/MDM de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo, es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó su Reglamento;

Que, el numeral 17.3) del artículo 17° del reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, prescribe que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión...";

Que, el numeral 28.1) del artículo 28°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominado Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone que las IOARR se aprueben mediante el registro del Formato N° 07-Registro de IOARR en el aplicativo informativo del Banco de inversiones;

Que, de la misma forma el numeral 29.1) del artículo 29° de la referida Directiva, señala, que el inicio de la Fase de Ejecución del Ciclo de inversión se realiza luego de contar con la declaración de viabilidad, siendo en el caso de una IOARR, deben contar con la aprobación, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de inversiones;

Que, el numeral 32.1) y 32.2) del artículo 32, de la norma en comentario, prescriben lo siguiente: 32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificarse que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos

 **¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!**  
PARAISO DEL OLIVO 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia

Asimismo, su numeral 32.5) del artículo 32°, prescribe que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato No 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"

Que, mediante Carta N° 001-2024-RGPM/CONSULTOR, de fecha 02 de octubre de 2024, con Registro de Mesa de Partes N° 2469, presentado por el Ing. Raúl Gustavo Palomino Machaca, remite el expediente técnico de la obra IOARR "Reparación de línea de Conducción en el (la) sistema de agua potable sector Humarote, distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" CUI N° 2663221, con un total de 133 folios y un (1) CD, a fin de que sea evaluada y aprobada por el área que corresponda;

Que, mediante Informe N° 021-2024-MDBU/SGDUI de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual, contiene la conformidad técnica de la evaluación del Expediente IOARR "Reparación de línea de Conducción en el (la) sistema de agua potable sector Humarote, distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" CUI N° 2663221 y a la vez solicita la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 010-2024-ALE/EJEC/AL/MDM, con fecha de recepción 10 de octubre de 2024, el Asesor Legal, concluye que es procedente la aprobación del expediente Técnico IOARR, denominado "Reparación de línea de Conducción en el (la) sistema de agua potable sector Humarote, distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" CUI N° 2663221 y que en la fase de aprobación de la ejecución del proyecto debe solicitarse la certificación de crédito presupuestario;

Que, con fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, emite la **Certificación Presupuestal Nro. 0000000851**, para la ejecución de la obra "Reparación de línea de Conducción en el (la) sistema de agua potable sector Humarote, distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" CUI N° 2663221, por el monto de S/159,453.11 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 11/100 soles);

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU, dónde se le otorga facultades para aprobar el presente acto resolutivo al Gerente Municipal;

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**  
PARAÍSO DEL OLIVO 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico IARR denominado “REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR HUMAROTE, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI N° 2663221, con un presupuesto total de S/159,453.11 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 11/100 soles), el cual deberá ejecutarse dentro de los plazos y parámetros consignados en el expediente técnico, y dentro del marco legal vigente conforme se detalla a continuación:

<b>Expediente Técnico de la IOARR:</b>	“Reparación de Línea de Conducción en el (la) Sistema de Agua Potable Sector Humarote, Distrito De Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa”
<b>CUI N°</b>	2663221
<b>Unidad Ejecutora de Inversiones</b>	Municipalidad Distrital de Bella Unión
<b>Modalidad de Ejecución</b>	Administración Directa
<b>Fuente de Financiamiento</b>	05 Recursos Determinados
<b>Plazo de Ejecución</b>	35 días calendarios
<b>Monto del Proyecto</b>	S/ 159,453.11
<b>Responsable</b>	Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaria General y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
ING. CARLOS ANDRADE PAREJA  
GERENTE MUNICIPAL

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**  
PARAÍSO DEL OLIVO 